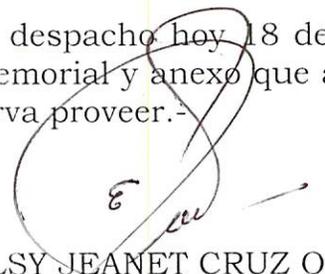


Al despacho hoy 18 de Febrero de 2021, las presentes diligencias, con memorial y anexo que anteceden, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO PRENDARIO No. 25123408900120160008900

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

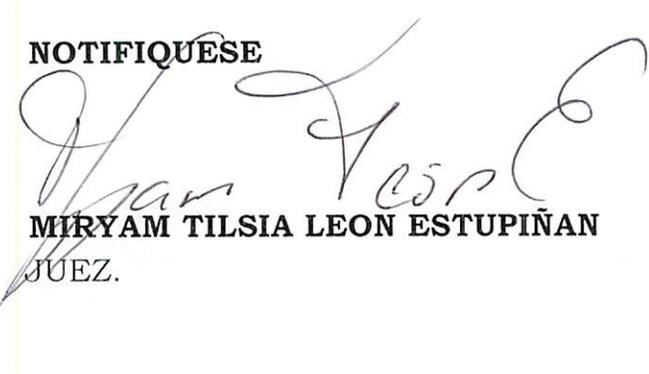
Vista la anterior solicitud y revisadas las anteriores diligencias el despacho previamente a decidir respecto de la terminación del proceso requerida,

DISPONE

1.- Se aclare por la apoderada del litisconsorte aquí reconocido, si lo que se pretende es una terminación del proceso a la luz de lo señalado en el artículo 312 del C.G.P.; en caso afirmativo se proceda a allegar la transacción de que trata el inciso segundo de dicho precepto.

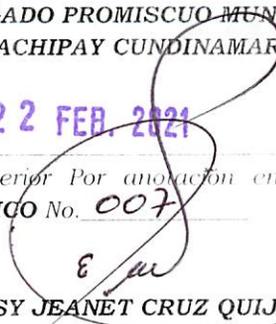
2.- En caso contrario se precise si se trata de una terminación conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., para lo cual deberá coadyuvarse la petición por el Representante Legal del Banco Finandina; toda vez que el oficio arrimado a los 13 días de enero del año en curso únicamente refiere sobre el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 22 FEB. 2021 se notificó
el auto anterior Por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 007


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO.
Secretaria.